



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA DEL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025” (UMF 01 TAPACHULA, HGZ 02 TUXTLA GTZ, HGSZ 15 TONALA, UMF 23 UMA TUXTLA GTZ), DE CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y, POR LA OTRA “REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre DE 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, de la Ciudad de México, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, del “EL INSTITUTO” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2025, emitido en fecha 30 de diciembre DE 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 36, 36 Bis, 37, 41 fracción III, 45, 46 47 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de los numerales 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2025/ 97 / SEIA250704180017
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o los demás circunstancias que fundamentan el presente documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante CERTIFICADO de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número 0000014768-2025 de fecha 26 de noviembre de 2024, de la cuenta número 42060418, emitido por la Jefatura de servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en ANEXO UNO.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.7 Tiene establecido su domicilio en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública número 21,041 de 04 de junio de 1979, pasada ante la fe del Lic. José G. Guzmán M., Titular de la Notaria Pública número 28 de Monterrey, Nuevo León, denominada REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A., asimismo, a través de escritura pública número 3,103 de 27 de febrero 1988, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Treviño Lozano, Titular de la Notaría Pública número 55 de Monterrey, Nuevo León, se hizo constar el cambio de denominación por REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A., cuyo objeto social es, entre otros, Comercialización (compra-venta de los bienes involucrados), suministros, almacenamiento y servicios de ingeniería técnica especializada como prestador de servicios médicos integrales. Prestación de servicios médicos integrales especializados de hemodiálisis, laboratorio, banco de sangre, imagenología, cirugía de mínima invasión, hemodinamia, cirugía cardiovascular, etc. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con el folio 173 de fecha 19 julio de 1979.

2.2 El C. Luis Carlos Ochoa Treviño, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 19,869 de 04 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jose Luis Treviño Manrique, Titular de la Notaria Pública número 97 de Monterrey, Nuevo León, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RQU790604JS1.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en Fray Luis de Granada, N° 818, Interior A, Colonia Jardín Español, C.P. 64820, Monterrey, Nuevo León, Teléfono [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: requimsa@reactivos.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De “LAS PARTES”:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA
 DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CHIS/JSDC/ADQ /2025/ 97 / SEIA250704180017 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o los demás inherentes a su determinación correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T33124-064-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la prestación del “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA DEL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025” (UMF 01 TAPACHULA, HGZ 02 TUXTLA GTZ, HGSZ 15 TONALA, UMF 23 UMA TUXTLA GTZ), en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024, emitido en fecha 30 de diciembre de 2024, este contrato y sus ANEXOS UNO Y DOS que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	“Disponibilidad Presupuestal”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Formato de Póliza”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,883,542.07 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) más impuestos por \$781,366.73 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), y un monto máximo de \$12,208,855.17 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$14,162,272.00 (CATORCE MILLONES CIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO DOS Y TRES, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 DIAS naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a EL INSTITUTO, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



GOBIERNO DE
MEXICO
ESTADO DE CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
PLAZANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 2025/ 97 / SEIA250704180017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación o concurso de precios correspondiente, ni se realiza sobre la peca, sus determinaciones, enco-terentes, las áreas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de



GOBIERNO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OOAD/CHIS/USJDC/ADO
 2025/ 97 / SEIA250704180017

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Términos del numeral 1.3.3 de la Norma de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, así como al Manual de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 2025/ 97 / SEIA250704180017. La responsabilidad de la información y del resultado de la investigación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, se atribuye al área de origen de la información correspondiente. No se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o los demás circunstancias, que determinaron el procedimiento. No se garantiza la vigencia de la información.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS Y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de 6 HORAS para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

I. Niveles de servicio.

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Puesta en operación de los equipos para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. Del presente documento	Plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
Proporcionar la capacitación al personal del Instituto asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio.	Deberá otorgarse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales previos a la puesta en operación del servicio.
La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al 15% del requerimiento máximo del primer año del servicio, conforme al	Deberá entregarse dentro de los 7 días naturales, previos al inicio de la operación de los servicios, en cada Unidad Médica.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 GOBIERNO DE
 MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:
 OO/AD/CHIS/JDC/ ADQ /2025/ 97 / SEIA250704180017
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
requerimiento señalado en el Anexo T1 (T uno) por Unidad Médica	
Entrega de resultados de las pruebas de los contaminantes biológicos y químicos del agua	Al inicio del servicio
Las entregas subsecuentes de bienes de consumo deberán realizarse conforme al calendario establecido por la Unidad Médica con notificación al licitante adjudicado.	Entregar los bienes de consumo en cada Unidad Médica en el día señalado en el "Calendario de reposición y entrega de bienes de consumo" establecido por el jefe de servicio con notificación al proveedor.
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos de ingreso del mes inmediato anterior más 2 (dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio.	Mensualmente.
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad en funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico	Bimestral (al día hábil siguiente a la conclusión del bimestre)
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La calidad de agua deberá contar con un resultado de análisis químico .	Al menos una vez al año (al día hábil siguiente a la conclusión del año)
Mantenimiento preventivo de los equipos con el que se presta el servicio y de la planta de tratamiento de agua	Será de acuerdo con los periodos contenidos en el programa presentado por el licitante adjudicado.
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad de funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico .	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM NOM-003-SSA3-2010
Reporte original por un laboratorio acreditado, del análisis de los contaminantes químicos del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones del Apéndice "A" de la NOM-003-SSA3-2010.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM NOM-003-SSA3-2010
Mantenimiento correctivo de las máquinas de hemodiálisis y o sustitución de los mismos y de la planta de tratamiento de agua.	Será en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice al licitante adjudicado por cualquier vía: electrónica y/o personal.
Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo con la Especificación Técnica del Sistema de Información	Dentro de un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo de la licitación para la puesta en operación del servicio.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTADAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



GOBIERNO DE
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.13, subnumeral 1 del Manual de Organización y Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **COAD/CHIS/JUD/CI ADO 2025/ 97 / SEIA250704180017**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o las demás circunstancias que fundamentaron el acto administrativo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**CONTRATO N° SEIA250704180017
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T33124-064-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
de Hemodiálisis vigente, equipos de cómputo y periféricos necesarios para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto,	
Proporcionar la capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la puesta en operación del sistema de información.
Mantenimiento Preventivo de cualquiera de los equipos de cómputo, periféricos y UPS, con los que se presta el servicio, de conformidad con los periodos contenidos en el Programa presentado para tal efecto.	De acuerdo con los periodos contenidos en el programa presentado por el licitante adjudicado.
Registro de la información de la sesión realizada, sesiones no otorgadas y resumen clínico en la base de datos central del Instituto, conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis vigente necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	En un plazo no mayor a las 24 horas, posteriores a la fecha en que se otorgó la sesión.
Mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo, periféricos y UPS con que se presta el servicio, así como del Sistema de Información y programas de cómputo asociados.	Será en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas al proveedor, para el caso de las OOAD del D.F. Norte y D.F. Sur, Estado de México Poniente y Oriente, y las ciudades de Guadalajara, Monterrey y Puebla, y 24 (veinticuatro) horas para el resto del país.
Sustitución del equipo de cómputo, periféricos y Ups en el tiempo establecido.	Será en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas al proveedor, para el caso de las OOAD del D.F. Norte y D.F. Sur, Estado de México Poniente y Oriente y las ciudades de Guadalajara, Monterrey y Puebla, y 48 (cuarenta y ocho) horas para el resto del país.
El licitante adjudicado, establecerá contacto con el administrador del contrato, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos:	
a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos c) Designación de sistema y empresa soporte d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo.
El licitante adjudicado proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado al administrador del contrato considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.
Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo a la Especificación Técnica del Sistema de Información de	Dentro de un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación de fallo de la licitación para la puesta en operación del servicio.



**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **CO/AD/CHIS/JSDC/ ADO /2025/ 97 / SEIA250704180017**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, el monto de la oferta y el resultado de la licitación, los cuales corresponden a la competencia de la Unidad Administrativa responsable de los aspectos técnicos y financieros de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Hemodiálisis vigente, equipos de cómputo y periféricos necesarios para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto,	

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 IMSS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a Estatal de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 2025/ 97 / SEIAS250704180017

CO/ADJ/CHIS/JSDC/ ADO
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, cumplimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercados correspondiente, la cual se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos de carácter administrativo, en el portal de transparencia: <https://datos.imss.gob.mx>. Asimismo, se encuentra en el portal de transparencia: <https://datos.imss.gob.mx>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el **DR. FERNANDO FRANCO VARGAS**, del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo a lo señalado en el oficio de invitación sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con 7 días de anticipación a la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica del Seguro Social, con 7 días de anticipación a la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica de Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2025/ 97 / SEIA250704180017

OOAD/CHIS/JDC/ ADO
 La revisión jurídica se efectuó sin registrar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos solicitados. V. los datos: informacion.gob.mx - admon.gob.mx - transparencia.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 60 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la Prestación de los Servicios de hemodiálisis. De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará al licitante adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad de funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM-003-SSA3-2010	5% sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	Jefe del Servicio de Nefrología	Administrador de contrato,  TITULAR DEL CONTRATO
Reporte original por un laboratorio acreditado, del análisis de los contaminantes químicos del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones del Apéndice "A" de la NOM-003-SSA3-2010.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM y las recomendaciones de la AMMI.	5% sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	Jefe del Servicio de Nefrología Jefe de servicio	Administrador de contrato,  TITULAR DEL CONTRATO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número.

OOAD/CHISJUS/JDC/ADQ / 2025/ 97 / SEIA250704180017

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o improcedencia de los actos administrativos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos de ingreso del mes inmediato anterior más 2 (dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio.	Mensualmente.	Por cada día natural de atraso en la entrega de la dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes de ingreso del mes inmediato anterior	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	Jefe del Servicio de Nefrología Jefe de servicio	Administrador de contrato,
Mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo, periféricos y UPS con que se presta el servicio, así como del Sistema de Información y programas de cómputo asociados.	Será en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas al proveedor, para el caso de las OOAD del D.F. Norte y D.F. Sur, Estado de México Poniente y Oriente, y las ciudades de Guadalajara, Monterrey y Puebla, y 24 (veinticuatro) horas para el resto del país.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	1 % sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	Coordinador Delegacional de Informática (OOAD)	Administrador de contrato,
Mantenimiento correctivo de las máquinas de hemodiálisis y o sustitución de los mismos y de la planta de tratamiento de agua	Será en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice al licitante por cualquier vía: electrónica y/o personal.	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio establecido	2.5 % sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	Jefe del Servicio de Nefrología Jefe de servicio	Administrador de contrato,
Mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo, periféricos y UPS con que se presta el servicio, así como del Sistema de Información y programas de cómputo asociados.	Será en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas al proveedor, para el caso de las OOAD del D.F. Norte y D.F. Sur, Estado de México Poniente y Oriente, y las ciudades de Guadalajara,	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	1 % sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	Coordinador Delegacional de Informática (OOAD)	Administrador de contrato,


 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DEPARTAMENTO DE CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de resolución de 144/2024, en el día 13 de febrero de 2024, en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos, con el número de submemoria 1, del Manual de Gestión de la Jefatura de Servicios Jurídicos, solicitada por la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número de expediente 00295/97 / SEIA250704180017

Los aspectos jurídicos de la elección sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia y de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o de otro tipo, que se determinaron en el presente Instrumento Jurídico, se encuentran en el expediente 00295/97 / SEIA250704180017



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
	Monterrey y Puebla, y 24 (veinticuatro) horas para el resto del país.					
Sustitución del equipo de cómputo, periféricos y Ups en el tiempo establecido.	Será en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas al proveedor, para el caso de las OOAD del D.F. Norte y D.F. Sur, Estado de México Poniente y Oriente y las ciudades de Guadalajara, Monterrey y Puebla, y 48 (cuarenta y ocho) horas para el resto del país.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	2.5% sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	Coordinador Delegacional de Informática (OOAD)	Administrador de contrato,
Registro de la información de la sesión realizada, en la base de datos central del Instituto, conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto	Registro de la información de la sesión realizada, sesiones no otorgadas y resumen clínico en la base de datos central del Instituto, conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis vigente necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de las 24 horas siguientes a la fecha en que se otorgó la sesión	2.5% diario sobre el valor total de las sesiones otorgadas, no registradas y no transmitidas en el lapso establecido a la base de datos central del Instituto, sin incluir el IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	Jefe de Servicios de Médicas (OOAD)	Administrador de contrato,

ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 GOBIERNO DE MEXICO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de Resolución de la Jefatura de Servicios Jurídicos número 713, en el artículo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2025/ 97 / SEIA250704180017
 OOAD/CHISUS/JDC/ ADO
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos que forman parte del presente instrumento jurídico.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO DOS Y TRES parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo señalado en el oficio de invitación, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de las fechas pactadas. De acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En los términos de lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACION DE LA PENA
Puesta en operación de los equipos médicos, para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. Del presente documento.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la puesta en operación del servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio o Encargado del Área de Hemodiálisis.	Administrador de contrato,
Proporcionar la capacitación al personal del Instituto asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido para la puesta en operación del servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio o Encargado del Área de Hemodiálisis.	Administrador de contrato,
La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al 15% del requerimiento máximo del primer año del servicio, conforme al requerimiento señalado en el Anexo T1 (T uno) por Unidad Médica	Por cada día natural de atraso que exceda los 7 días naturales, previos a la puesta en operación del servicio.	2.5%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones solicitadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio o Encargado del Área de Hemodiálisis.	Administrador de contrato,
Entrega de resultados de las pruebas de los contaminantes	Por cada día de atraso a partir del inicio de la	2.5% diario sobre el valor que representa el	Jefe del Servicio o Encargado del	Administrador de contrato,


ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 GOBIERNO DE MEXICO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 2025/ 97 / SEIA250704180017
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la revisión del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

**CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
biológicos del agua al inicio del servicio	prestación del servicio.	costo de las sesiones no realizadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Área de Hemodiálisis.	
Entrega de resultados de las pruebas de los contaminantes químicos del agua al inicio del servicio	Por cada día de atraso a partir del inicio de la prestación del servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio o Encargado del Área de Hemodiálisis.	Administrador de contrato,
Las entregas subsecuentes de bienes de consumo deberán realizarse conforme al calendario establecido por la Unidad Médica con notificación al licitante adjudicado.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio o Encargado del Área de Hemodiálisis.	Administrador de contrato,
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad en funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Por cada día de atraso en la entrega del reporte de resultados.	2.5% sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio o Encargado del Área de Hemodiálisis.	Administrador de contrato,
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La calidad de agua deberá contar con un resultado de análisis químico.	Por cada día natural de atraso en la entrega del reporte de resultados.	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA	Jefe del Servicio o Encargado del Área de Hemodiálisis.	Administrador de contrato,
Mantenimiento preventivo de los equipos con el que se presta el servicio y de la planta de tratamiento de agua.	Por cada día natural atraso que exceda la fecha en que se debió haber realizado el mantenimiento	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio o Encargado del Área de Hemodiálisis.	Administrador de contrato,


 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTADO DE CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **2025/ 97 / SEIA250704180017**
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
	preventivo.			
Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo con la Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis vigente, equipo de cómputo y periféricos necesarios para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones solicitadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Coordinador en las OOAD de Informática o Jefe de División de Ingeniería Biomédica	Administrador de contrato,
Proporcionar la capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	Por cada día natural de atraso que exceda del plazo establecido.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones realizadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	El Coordinador en las OOAD de Informática (OOAD)	Administrador de contrato,
El licitante adjudicado establecerá contacto con el administrador del contrato a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: Firma del Acuerdo de Confidencialidad Designación de contacto responsable con sus datos Designación de sistema y empresa soporte Solicitud de Pruebas de funcionalidad	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo.	1%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones realizadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	Administrador de contrato,
El licitante adjudicado proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.	1%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	Administrador de contrato,



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 OOAD ESTADAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Operativo de Términos del numeral 1.3, del Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 2025/ 97 / SEIA250704180017

La revisión jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o los demás administrativos. Atentamente,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T33124-064-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T33124-064-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/US/JDC/ ADO /2025/ 97 / SEIA250704180017
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás inherentes a la información proveniente de las bases.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T33124-064-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
2025/ 97 / SEIA250704180017
OOAD/CHIS/JDC/ ADQ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o las demás circunstancias que conforman el expediente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00AD/CHIS/JDC/ADQ /2025/ 97 / SEIA250704180017**
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron convocar a la base.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004T33124-064-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|------------------|---|
| Anexo Uno (1) | “Disponibilidad Presupuestal” |
| Anexo Dos (2) | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones” |
| Anexo Tres (3) | “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo” |
| Anexo Cuatro (4) | “Documento de designación del Administrador del Contrato” |
| Anexo Cinco (5) | “Formato de Póliza” |



GOBIERNO DEL
MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHSJS/JDC/ ADO /2025/ 97 / SEIA250704180017
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o los demás circunstancias que fundamentaron la adquisición.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SEIA250704180017
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004T33124-064-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-T-331-2024

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, el día 30 de diciembre de 2024.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE 	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[REDACTED]
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE 	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]
LIC. IRVING GOMEZ MARTINEZ Área contratante 	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
DR. FERNANDO FRANCO VARGAS Administrador del contrato 	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

 LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	RQU790604JS1
---	--------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004T33124-064-00, y, número de contrato SAI S5M0064, correspondiente al "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA DEL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025" (UMF 01 TAPACHULA, HGZ 02 TUXTLA GTZ, HGSZ 15 TONALA, UMF 23 UMA TUXTLA GTZ), celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la moral REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V., en su calidad de proveedor.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



OFICINA DE GERENCIA ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/JS/JDC/ ADO /2025/ 97 / SEIA250704180017 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o los demás circunstancias que fundamentan el contrato. Base de datos